



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1233

Arequipa, 17 de junio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2021, se ha reunido en forma virtual mediante video conferencia, en referencia al Expediente N° 230000268-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 677 aprobada en Sesión de Concejo con fecha 12 de enero de 2011, se aprobó en el uno por ciento (1.0%) mensual como Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra la Municipalidad, norma municipal que se encuentra vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique el valor porcentual de la TIM;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de marzo de 2021, se fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a noventa céntimos por ciento (0.90%) aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT, la misma que entró en vigencia a partir del 1 de abril de 2021;

Que, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) fijada por Ordenanza Municipal N° 677 resulta superior a la TIM establecida por la SUNAT, en cuyo sentido, en observancia del segundo párrafo del artículo 33° del TUO del Código Tributario, resulta necesario modificar la Tasa de Interés Moratorio fijado por la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, mediante Dictamen Legal N° 751-2021-MPA-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la nueva Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) (0.90) que se aplicará a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Arequipa. Asimismo, mantener la Tasa de Interés Compensatorio (0.80) para los fraccionamientos tributarios que celebre la Municipalidad Provincial de Arequipa;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, emite la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FIJAR, en **NOVENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0.90%)**, la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) que se aplicará a las deudas tributarias en moneda nacional, de los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER, en **OCHENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0.80%)**, la tasa de interés compensatorio para los fraccionamientos tributarios que celebre la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado por la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique el valor porcentual de la TIM, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Control y Recaudación, y Sub Gerencia de Registro Tributario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1233

Arequipa, 17 de junio del 2021

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase, que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario de los Avisos Judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PRIMERA.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 677 del 13 de enero del 2011 que fijó la Tasa de Interés Moratorio en uno por ciento (1.0%) mensual.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de los Avisos Judiciales de Arequipa.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL